

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 28 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-02218-00

Se reconoce personería para actuar a los doctores **Daniel Canizales Cortes y Mario Alexander Peña Cortes** como apoderados (a) sustituto (a) del demandante, en la forma, términos y para los fines del poder de sustitución conferido. No obstante lo anterior, se le pone de presente a los procuradores judiciales que no es posible que actúen de forma simultanea (inciso 3° art. 75 C. G. del P.).

De otro lado, respecto de la solicitud de terminación del proceso el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el inciso 2° del auto de 25 de marzo de 2021, esto es que deberá presentar la solicitud coadyuvada por la parte actora, toda vez que no cuenta con facultad para recibir (art. 461 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ac9548b7eda5fc832682405907707bb9a42052d99925e2c3b8b9b5ea5f186ef

Documento generado en 28/05/2021 01:38:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>